

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00241-00

Como quiera que no se acreditó el requisito de procedibilidad (Ley 640/11-38) en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del auto calendado 4 de noviembre de 2021, ni tampoco se acreditó el envío por correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 4° del auto citado dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda con fundamento en la disposición citada.

Como quiera que el libelo genitor y sus anexos fueron aportados a este Juzgado de manera digital, no hay lugar a la entrega física de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por: El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 040** en el día de hoy **26 de NOVIEMBRE de 2021.**

Fernando
Ojeda

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d534b61e2c4bdfd8190a57f12692b6b7b3aa45bb252e1a11c1584c4fc13dbbc7

Documento generado en 25/11/2021 09:45:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>